



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A LOS PROGRAMAS
ENTRE EL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

En la comuna de Talca, a 09 de marzo de 2026, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional(s) doña **Silvia Martínez Muñoz**, ambos con domicilio en 5 Norte 4 Oriente 1107, por una parte; y por la otra la, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.130.100-1 representada por su Alcalde/sa **Luis Reveliño Alarcón Núñez** ambos domiciliados en Arturo Prat N° 2490, comuna de SAN JAVIER, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género” y que, para el desarrollo de lo anterior, requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados. De esta manera, se genera una red local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que, el FOSIS mantiene el principio de *accesibilidad a los programas*, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a las personas para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el Sistema de Selección por Postulación, en adelante “SPP” o “El Sistema”, constituye el mecanismo para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS de los programas de Emprendimiento y Empleabilidad a implementarse en las comunas durante el presente año.
- 4.- Que, dicha postulación se entiende voluntaria por parte de las personas y se realizará en lugares, fechas y horas definidas por FOSIS.



Se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la postulación a través del Sistema de Selección por Postulación, en adelante e indistintamente “el Sistema”, en la comuna de **SAN JAVIER**, cuyo objetivo es “propiciar la eficacia y transparencia en el proceso de postulación de los/las potenciales usuarios/as de la oferta programática del FOSIS”.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad se compromete a:

- a) Designar un funcionario/a de la municipalidad, para que asuma el rol de contraparte del FOSIS y desempeñe funciones de coordinación de las postulaciones y del Sistema.
- b) Designar a lo menos (nº 1) funcionarios/as para que realicen las inscripciones de interesados a los programas en los horarios acordados y durante toda la etapa que dure el periodo de postulación.
- c) Disponer de una oficina u espacio en las dependencias del municipio, que sean de fácil acceso, con el fin de garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- d) Facilitar a lo menos (nº 1) de computadores y/o acceso a internet, que permita inscribir a los postulantes en SPP, junto con disponibilidad de impresoras para generar el comprobante que se le entrega al/la postulante.
- e) Facilitar la asistencia de la contraparte de la municipalidad y de otros encargados/as designados según las letras a y b precedentes, a las capacitaciones que el FOSIS realice del Sistema.
- f) Colaborar en la difusión comunal de la oferta y proceso de postulación a los programas del FOSIS, en coordinación con el área de comunicaciones de la dirección regional respectiva.
- g) Hacer uso responsable de la o las claves que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones al sistema, con el objetivo de asegurar el resguardo de la seguridad de la información, del proceso.
- h) Enviar el calendario de días, horarios de atención y lugares de inscripción municipal a la contraparte definida por FOSIS.
- i) Colaborar, en la medida que así sea acordado, en la comunicación de resultados del proceso a los/as postulantes
- j) Otras que defina la región

TERCERO:

A su vez, FOSIS Región del Maule se compromete a:

- a) Informar del proceso de inscripción.



- b) Realizar las capacitaciones sobre los programas y la modalidad de inscripción de los y las postulantes en el Sistema de Selección por Postulación a los/as funcionarios/as de la Municipalidad designados/as para apoyar este proceso en la comuna en lugar y fecha informado oportunamente.
- c) Entregar cuentas de acceso a la plataforma de SPP para que los/as funcionarios/as, designados en el punto anterior, puedan inscribir a las personas interesadas en la oferta programática.
- d) Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta implementación del proceso de postulación.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de las etapas y avances del proceso y la respectiva selección de usuarios/as de la comuna, por los medios que resulten más expeditos al efecto.
- f) Proporcionar material de difusión correspondiente a la oferta programática del FOSIS según la disponibilidad y a lo definido en el plan de comunicaciones de la región.
- g) Otras que defina la región

CUARTO:

Una vez firmado el presente convenio las partes deberán notificar, en un plazo no superior a 10 días corridos, el nombre de la unidad y funcionario/a responsable del proceso de intercambio de información y la adecuada ejecución del convenio en su respectiva entidad.

QUINTO:

Las partes se comprometen a velar por que la información a la que accedan sólo sea conocida por los funcionarios/as que se encuentren autorizados/as para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida privada.

A su vez, las partes se comprometen a velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público, ajustándose a las finalidades establecidas en el presente convenio y la ley antes citada.

POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

<https://www.fosis.gob.cl/es/transparencia-proactiva/seguridad-de-la-informacion/>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad>

SEXTO:

La Dirección Regional del FOSIS Maule, se reserva la facultad de realizar ajustes a las coberturas de las comunas y/o localidades contenidas dentro de un mismo territorio determinado en las bases de licitación.



Lo anterior, para asegurar el logro del 100% de la cobertura contemplada conforme a las características y necesidades de los postulantes y a los requisitos particulares de cada programa.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 60 días de anticipación.

OCTAVO:

La personería de la directora regional, doña **Silvia Martinez Muñoz** consta en la Resolución Exenta N° 75 de fecha 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y **la personería del alcalde suplente don LUIS REVELIÑO ALARCÓN NÚÑEZ, consta en Decreto Exento N° 217 del 22 de enero de 2026, que lo proclamó como Alcalde Suplente.**

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica, a la cual las partes reconocen la misma validez y la autenticidad que la que ostenta cualquier firma física, manuscrita u otra análoga que conlleve una manifestación de voluntad. La firma electrónica tendrá validez para las partes siempre y cuando la misma sea generada mediante la utilización de cualquier plataforma que sea aceptada de común acuerdo por las partes y cumpla con los más altos estándares de seguridad del mercado. Una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

